

**NOTAS
INFORMATIVAS
URGENTES**



Sánchez

ASESORIA FISCAL Y FINANCIERA
CENTRO DE GESTION DE DOCUMENTOS NOTARIALES

MARZO de 2008

Se detallan en esta Circular las principales novedades normativas publicadas recientemente y que versan fundamentalmente en la publicación de Modelos Tributarios por el IRPF para el ejercicio 2007, así como la modificación de los plazos de vigencia de la expedición del Certificado de denominación social por el Registro Mercantil Central.

Finalmente se recuerdan los más importantes vencimientos fiscales del mes de Marzo y se reseñan los próximos vencimientos del mes de Abril.

Oficinas centrales:
Plaza de Uncibay,3-2º.
Galerías Goya
Tlf.952213709 Fax:952226243
29008 MALAGA

Oficinas en Marbella:
Avda.Miguel Cano, 6
Edif. Marbella 6
Tlf.952827377 Fax:952826998
29600 MARBELLA

MODELOS DE DECLARACION LIQUIDACION DEL IRPF
E IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
PARA EL EJERCICIO 2007

La Orden de 26 de Febrero de 2008 ha aprobado los modelos de declaración por el IRPF y Patrimonio del ejercicio 2007, regulando entre otros aspectos los siguientes:

A) Obligados a declarar por el IRPF: Están obligados a presentar la declaración por este Impuesto los sujetos pasivos por obligación personal, así como aquellos contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes de Pensiones o Mutualidades de Previsión Social que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten el derecho.

No estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que obtenga rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a).- Rendimientos del trabajo con los siguientes límites:

- Con carácter general, 22.000 € anuales cuando procedan de un único pagador. Este límite también se aplicará cuando los rendimientos procedan de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes: si la suma del segundo y sucesivo pagadores por orden de cuantía, no supere en su conjunto la cantidad 1.500 € anuales y cuando sus únicos rendimientos consistan en prestaciones pasivas.

- 10.000 € anuales, para los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo en los siguientes supuestos:

- Cuando procedan de más de un pagador y la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, supere la cantidad de 1.500 € anuales.

- Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos.

- Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.

b).- Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 € anuales.

c).- Rentas inmobiliarias imputadas que procedan de un único inmueble, rendimientos de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 € anuales.

- En ningún caso tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo, de capital, o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 € anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 €.

B) Modalidades de declaración del IRPF:

1) Declaración Ordinaria, (MODELO D-100), a presentar por los sujetos pasivos, con carácter general.

C) Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio (Modelo D-714):

- Los sujetos pasivos por obligación personal, cuando su base imponible resulte superior a 108.182,18 €, o cuando no dándose esta circunstancia el valor de sus bienes o derechos, resulte superior a 601.012,10 €. Cuando un residente en territorio español pase a tener su residencia en otro país podrá optar por seguir tributando por obligación personal en España, y esta opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en que hubiera dejado de ser residente en el territorio español.

- Los sujetos pasivo por obligación real (no residentes en España) cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

D) Plazo de presentación: El plazo de presentación de las declaraciones del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, cualquiera que sea el resultado de la cuota diferencial y el procedimiento elegido para su presentación, será el comprendido entre el **2 de mayo y el 30 de junio de 2008, ambos inclusive.**

E) Lugar de presentación e ingreso: Si las declaraciones resultan positivas se ingresarán en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria.

Las declaraciones a devolver se podrán presentar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las entidades colaboradoras, identificando la cuenta a la que deba realizarse la transferencia.

Las declaraciones negativas o en las que se renuncie a la devolución se podrán presentar por correo certificado o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de matrimonio, no separado legalmente, que presenten declaraciones individuales, con resultado a ingresar y a devolver, y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley, se podrán solicitar en la declaración la suspensión del ingreso sin intereses, y la renuncia a la devolución, respectivamente.

La declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del IRPF.

Así mismo se podrán presentar por vía telemática.

F) Fraccionamiento del pago del IRPF: Se podrá fraccionar la cuota a ingresar en dos partes: el 60% en el momento de presentar la declaración y el 40% restante hasta el **5 de noviembre de 2008**.

MODIFICACION NORMATIVA DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL

El Real Decreto 158/2008 ha modificado determinados preceptos del Reglamento del Registro Mercantil, del que resaltamos dos novedades concretas:

- La vigencia de la Certificación del nombre para constituir una sociedad, expedido por el Registro Mercantil Central, será de TRES MESES (antes la vigencia era de dos meses).

- La reserva del nombre para constituir una sociedad será de SEIS MESES (ante la reserva se hacía por un período de quince meses).

PRINCIPALES VENCIMIENTOS FISCALES

RECORDATORIO MARZO DE 2008:

1º.- RETENCIONES:

- Del 1 al 20 finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas y ganaderas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario, correspondientes al Mes de Febrero para las Grandes empresas.

2º.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:

- Del 1 al 20 finaliza el plazo para presentar la declaración-liquidación por el IVA del mes de Febrero para Grandes Empresas.

3º.- DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS:

Desde el 1 al 31 de Marzo, se cumplimentará el Modelo 347 en relación con las operaciones económicas efectuadas en el ejercicio 2007, superiores a 3.005, 06 €, IVA incluido.

4º.- DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCION DE RENTAS: Desde el 1 al 31 de marzo se presentará el Modelo 184 en relación con las rentas obtenidas por la entidad y las rentas atribuibles a cada uno de sus miembros en el ejercicio 2007.

ABRIL DE 2008:

1º.- RETENCIONES: Hasta el 21 de abril se dispone de plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas y ganaderas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario, correspondientes al:

- Primer trimestre de 2008.
- Mes de Marzo de 2008 para las Grandes empresas.

2°.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: Hasta el 21 de abril se dispone de plazo para efectuar las siguientes declaraciones por el IVA:

- Declaración- Liquidación por el IVA Primer trimestre de 2008, en Régimen General y Simplificado.
- Declaración-liquidación por el mes de Marzo de 2008 para Grandes Empresas.

3°.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: Del 1 al 21 finaliza el plazo para la declaración e ingreso del pago fraccionado correspondiente al primer trimestre de 2008 para:

- Régimen de Estimación Directa normal o simplificada.
- Régimen de Estimación Objetiva.

4°.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: Del 1 al 21 finaliza el plazo para presentar la declaración-liquidación correspondiente al Primer Pago a Cuenta del ejercicio 2008:

- Régimen General en Modelo 202
- Grandes Empresas en Modelo 218
- Régimen de los Grupos Fiscales en Modelo 222